

PROPUESTA DE CARTA A DIRIGIR AL MINISTRO DE SANIDAD

Excmo. Sr. :

En nuestra calidad de Decanos, respectivamente, de los dos Colegios de Psicólogos existentes, nos dirigimos a Vd. a fin de plantearle la situación de hecho y de derecho de nuestra profesión y solicitar la necesaria actuación de ese Ministerio para poner fin a esta irregular situación reconociendo por la norma que corresponda el carácter de profesión sanitaria de los psicólogos que ejercen en el campo de la Salud.

Existe la necesidad de cubrir la laguna legal actual producida por la falta de declaración formal del carácter sanitario de numerosas intervenciones del Psicólogo, esto no impide la existencia de normas y actuaciones, de indudable contenido sanitario, en las que se refiere al Psicólogo lo cual origina una actuación de indefensión e inseguridad, que es necesario resolver.

En apoyo de nuestra petición, formulamos a continuación una serie de antecedentes fácticos y jurídicos, de índole y consideración tanto general como particular.

Aunque la definición de la actividad del Psicólogo, formulada por la Organización Internacional del Trabajo y por la Organización Mundial de la Salud, sea indicativa y no vinculante para el Estado Español, lo cierto es que la misma está aceptada de facto por el Ministerio de Sanidad y Consumo y por el Ministerio de Educación. En la propuesta de redacción realizada en el pasado mes de Abril de 1986 por el Ministerio de Educación y Ciencia se incluye la siguiente redacción del artículo 13 de los Estatutos del Colegio Oficial de Psicólogos e insistimos en que es redacción propuesta por la Administración.

"ARTICULO 13.- Sin perjuicio de la configuración normativa que habría de establecer el oportuno Estatuto profesional y normas que lo desarrollen el Colegio asume la definición del Trabajo, en la clasificación internacional uniforme de ocupaciones, según la cual el Psicólogo :

- Estudia el comportamiento y mecanismo mental en los seres humanos, realiza investigaciones sobre los problemas psicológicos que se plantean en terreno de la salud, los servicios sociales, la educación, la industria, y recomienda la intervención adecuada.



- Proyecta y lleva a cabo investigaciones y estudios en seres humanos y en animales para determinar sus características mentales y físicas; analiza la influencia de los factores hereditarios, ambientales y de otro género en la configuración mental y el comportamiento de los individuos; interviene en el diagnóstico, tratamiento y prevención de los trastornos emocionales y de la personalidad, y de los problemas de inadaptación al medio social y laboral; inventa y aplica test psicológicos para determinar la inteligencia, facultades, aptitudes, disposiciones y otras características personales, interpreta los datos obtenidos y hace las recomendaciones pertinentes.

- Puede dedicarse a una aplicación particular de la Psicología como la diagnosis y tratamiento de enfermedades mentales, problemas psicológicos que se plantean en los niños durante el período de educación y desarrollo social, o problemas psicológicos de carácter profesional como los que van asociados a la selección, formación y orientación profesional de los trabajadores".

Por si sola esta definición, que la Administración propone convertir en norma legal debería entrañar la inmediata estimación de nuestra petición.

En este proceso de aprobación de los Estatutos, el Ministerio de Sanidad y Consumo también ha tenido intervención, que entendemos sirve de apoyo para la solicitud que se contiene en este escrito.

El Ministerio de Sanidad y Consumo en Junio de 1984, a través de la Dirección General de Planificación Sanitaria, realizó un informe en relación con el proyecto del Real Decreto de aprobación de los Estatutos del Colegio Oficial de Psicólogos. La evidente conexión que existe entre nuestra profesión y ese Ministerio ha sido admitida y potenciada desde el primer momento por este Colegio.

Así se han dado entrada, y hechas propias, la inmensa mayoría de las cuestiones planteadas en el indicado informe de la Dirección General de Planificación Sanitaria. Aceptándose, que el Colegio Oficial de Psicólogos se relaciona no sólo con el Ministerio de Educación y Ciencia, sino también con el Ministerio de Sanidad y Consumo (véase el artículo 3 del proyecto de Real Decreto entre otros.

De esta forma en el informe mencionado, expresamente se señala, en su apartado 5 "QUE EL EJERCICIO PROFESIONAL DEL PSICOLOGO NO SOLO SE ENMARCA EN EL AREA EDUCATIVA NORMAL Y ESPECIAL, SINO QUE SE EXTIENDE AL AREA SANITARIA E INDUSTRIAL", añadiéndose a continuación "EVITANDOSE QUE EN CASO DE PRESENTARSE PROBLEMAS PROFESIONALES DE LOS PSICOLOGOS COMPETENCIA DEL MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO, ESTOS CONDUJESEN A UN LITIGIO ENTRE MINISTERIOS".

A pesar de la carencia de norma legal definitoria y generalizadora de nuestra profesión se han promulgado normas concretas, de indudable conexión con el mundo de la sanidad, en las que se ha proclamado la necesaria intervención del profesional de la Psicología.



Así podríamos señalar, la potenciación de la intervención del Psicólogo en todo el tema relativo a la Seguridad Vial y Centros de Reconocimiento para la obtención del permiso de conducir (Real Decreto nº 2272/85 de 4 de Diciembre), así como para la emisión de informes aptitud psicofísica en la obtención y renovación de licencias, permisos y tarjetas de armas (Real Decreto 2283/85 de 4 de Diciembre).

Tanto en uno como en otro Decreto se hace expresamente mención del carácter sanitario de los Centros Oficiales o Privados en los que deberán llevarse a cabo los reconocimientos y la emisión de informes, siendo médicos y psicólogos los facultativos acreditados para este fin. En definitiva, se constata la fundamental intervención sanitaria del Psicólogo en las actividades reguladas por los mencionados Decretos.

Pero no es sólo la atribución de funciones a los psicólogos en los dos Reales Decretos mencionados anteriormente lo que avala el carácter sanitario de la profesión del psicólogo, sino que también es pública y notoria la existencia de una política de contratación de psicólogos, llevada a cabo por la Administración desde hace bastante tiempo, para que presten sus servicios en Centros Sanitarios que dependen jerárquicamente del Ministerio de Sanidad y Consumo, o de los organismos dependientes del mismo en las Administraciones Central, Autonómica y Local. La existencia de funcionarios psicólogos y también de personal contratado con dicha titulación no es sino una muestra de la sensibilidad que este Ministerio ha demostrado largamente acerca de la conveniencia de integrar a estos profesionales en los equipos de Salud y en los staff sanitarios de hospitales, centros de salud, Centros de Promoción de la Salud, instituciones asistenciales de Minusválidos, etc.

No se comprende que si la Administración ha contratado a psicólogos para el desempeño de funciones sanitarias en Centros Públicos, tales como tratamientos de psicoterapia en instituciones psiquiátricas, tareas de psicodiagnóstico clínico, etc., a enfermos mentales, exigiéndoles para ello la titulación de psicólogo, incluso en las bases de los correspondientes concursos-oposición, aun no se haya pronunciado acerca de este reconocimiento que pedimos.

Y quizá, como se ha venido haciendo hasta ahora, pasar de lo general a lo concreto, relacionamos funciones pormenorizadas, de dimensión pública y notorio carácter sanitario en las que interviene el Psicólogo, agrupándolas con criterios que permitan de la multiplicidad de sectores afectados :

- 1) Pertenencia a Equipos de Salud Primaria (C.P.S., C.M.S.) Anexo I.
- 2) Diagnóstico, evaluación y tratamiento de enfermedades mentales y problemas psicológicos (Hospitales, Centros AISNA, etc.).
- 3) Intervención de programas de rehabilitación de enfermos mentales crónicos (Hospitales Psiquiátricos).
- 4) Participación en programas de rehabilitación de disminuidos psíquicos y físicos.



Todo lo anterior, creemos que pone ciertamente de manifiesto la creciente disonancia entre realidad y legalidad, que obliga a tomar una decisión, que venga a dar fuerza de Ley a lo que ya lo tiene socialmente.

En nuestro espíritu de colaboración con ese Ministerio, ofrecemos formar parte de cualquier Comisión que se cree, al efecto de estudiar el tema y proponer la adecuada norma, que formalice el carácter sanitario de la profesión de Psicólogo.

Naturalmente que la oferta de colaboración la hacemos extensiva a aquellos sectores, universitarios y científicos, que junto con el estrictamente profesional, sirvan para representar todos los sectores sociales representativos.

Atentamente,

Fdo.: Carlos Camarero Sánchez

Decano

Colegio Oficial de Psicólogos
de España

Fdo.: Mercé Pérez i Salanova

Decana

Colegio Oficial de Psicólogos
de Cataluña

Madrid, 20 de Octubre de 1986

Excmo. Sr. D. Julian García Vargas

Ministro de Sanidad y Consumo

Excmo. Sr.:

En nuestra calidad de Decanos, respectivamente, de los dos Colegios Oficiales de Psicólogos existentes, nos dirigimos a Vd. a fin de plantearle la situación de hecho y de derecho de nuestra profesión y solicitar la necesaria actuación de ese Ministerio para ponerle fin mediante el reconocimiento por la norma que corresponda del carácter de profesión sanitaria de los Psicólogos que ejercen en el campo de la Salud.

Existe la necesidad de cubrir la laguna legal actual producida por la falta de declaración formal del carácter sanitario de numerosas intervenciones del Psicólogo, lo cual no impide la existencia de normas y actuaciones de indudable contenido sanitario, en las que se requiere al Psicólogo; lo cual origina una actuación de indefensión e inseguridad que se hace necesario resolver.

En apoyo de nuestra petición, formulamos a continuación una serie de antecedentes de índole y consideración tanto general como particular.

La definición de la actividad del Psicólogo, formulada por la Organización Internacional del Trabajo y por la Organización Mundial de la Salud, está aceptada de hecho por el Ministerio de Sanidad y Consumo y por el Ministerio de Educación y Ciencia. En la propuesta de redacción realizada en el pasado mes de Abril de 1985 por el Ministerio de Educación y Ciencia se incluye la siguiente redacción del artículo 13 de los Estatutos del Colegio Oficial de Psicólogos.

"ARTICULO 13.- Sin perjuicio de la configuración normativa que habría de establecer el oportuno Estatuto profesional y normas que lo desarrollen el Colegio asume la definición de la Organización Internacional del Trabajo, en la clasificación internacional uniforme de ocupaciones, según la cual el Psicólogo:

- * Estudia el comportamiento y mecanismo mental en los seres humanos, realiza investigaciones sobre los problemas psicológicos que se plantean en terreno de la salud, los servicios sociales, la educación, la industria, y recomienda la intervención adecuada.
- * Proyecta y lleva a cabo investigaciones y estudios en seres humanos y en animales para determinar sus características mentales y físicas; analiza la influencia de los factores

.../...



El Decano Presidente

NUEVO DOMICILIO
Nuñez de Balboa, 58
28001 MADRID
Teléfono 435 52 12

Fernández de los Ríos, 87- 4º dcha.

28015 - Madrid

hereditarios, ambientales y de otro género en la configuración mental y el comportamiento de los individuos; interviene en el diagnóstico, tratamiento y prevención de los trastornos emocionales y de la personalidad, y de los problemas de inadaptación al medio social y laboral; inventa y aplica test psicológicos para determinar la inteligencia, facultades, aptitudes, disposiciones y otras características personales, interpreta los datos obtenidos y hace las recomendaciones pertinentes.

- * Puede dedicarse a una aplicación particular de la Psicología como la diagnosis y tratamiento de enfermedades mentales, problemas psicológicos que se plantean en los niños durante el periodo de educación y desarrollo social, o problemas psicológicos de carácter profesional como los que van asociados a la selección, formación y orientación profesional de los trabajadores."

Por si sola, esta definición que la Administración propone convertir en norma legal, debería entrañar la inmediata estimación de nuestra petición.

En este proceso de aprobación de los Estatutos del Colegio Oficial de Psicólogos, el Ministerio de Sanidad y Consumo también ha tenido intervención, que entendemos sirve de apoyo para la solicitud que se contiene en este escrito.

El Ministerio de Sanidad y Consumo, en Junio de 1984, a través de la Dirección General de Planificación Sanitaria, realizó un informe en relación con el proyecto del Real Decreto de aprobación de los Estatutos del Colegio Oficial de Psicólogos. La evidente conexión que existe entre nuestra profesión y ese Ministerio ha sido admitida y potenciada desde el primer momento por este Colegio.

Así, se han hecho propias la inmensa mayoría de las cuestiones planteadas en el indicado informe de la Dirección General de Planificación Sanitaria; aceptándose que el Colegio Oficial de Psicólogos se relaciona no sólo con el Ministerio de Educación y Ciencia, sino también con el Ministerio de Sanidad y Consumo.

De esta forma en el informe mencionado, expresamente se señala, en su apartado 5, que: "EL EJERCICIO PROFESIONAL DEL PSICOLOGO NO SOLO SE ENMARCA EN EL AREA EDUCATIVA NORMAL Y ESPECIAL, SINO QUE SE EXTIENDE AL AREA SANITARIA E INDUSTRIAL"; añadiéndose a continuación: "EVITANDOSE QUE, EN CASO DE PRESENTARSE PROBLEMAS PROFESIONALES DE LOS PSICOLOGOS COMPETENCIA DEL MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO, ESTOS CONDUJESEN A UN LITIGIO ENTRE MINISTERIOS".



.../...

A pesar de la carencia de norma legal definitiva y generalizadora de nuestra profesión se han promulgado normas concretas, de indudable conexión con el mundo de la Sanidad, en las que se ha proclamado la necesaria intervención del profesional de la Psicología.

Así podríamos señalar, la potenciación de la intervención del Psicólogo en todo el tema relativo a la Seguridad Vial y Centros de Reconocimiento para la obtención del permiso de conducir (Real Decreto nº 2272/85 de 4 de Diciembre), así como para la emisión de informes de aptitud psicofísica en la obtención y renovación de licencias, permisos y tarjetas de armas (Real Decreto 2283/85 de 4 de Diciembre).

Tanto en uno como en otro Decreto se hace expresamente mención del carácter sanitario de los Centros Oficiales o Privados en los que deberán llevarse a cabo los reconocimientos y la emisión de informes, siendo médicos y psicólogos los facultativos acreditados para este fin. En definitiva, se constata la fundamental intervención sanitaria del Psicólogo en las actividades reguladas por los mencionados Decretos.

Pero no es sólo la atribución de funciones a los psicólogos en los dos Reales Decretos mencionados anteriormente lo que avala el carácter sanitario de la profesión del Psicólogo, sino que también es pública y notoria la existencia de una política de contratación de Psicólogos llevada a cabo por la Administración desde hace mucho tiempo, para prestar sus servicios en Centros Sanitarios que dependen jerárquicamente del Ministerio de Sanidad y Consumo, o de los organismos dependientes del mismo en las Administraciones Central, Autonómica y Local. La existencia de funcionarios Psicólogos y también de personal contratado con dicha titulación, no es sino una muestra de la sensibilidad que ese Ministerio ha demostrado acerca de la conveniencia de integrar a estos profesionales en los equipos de Salud y en los staff sanitarios de hospitales, centros de salud, Centros de Promoción de la Salud, instituciones asistenciales de Minusválidos, etc.

No existen razones para la falta de reconocimiento del Psicólogo como profesión sanitaria o de la salud si la propia Administración ha contratado Psicólogos para el desempeño de funciones sanitarias en Centros Públicos, para realizar tareas de tratamientos de psicoterapia en instituciones psiquiátricas, tareas de psicodiagnóstico clínico, etc., exigiéndoles para ello la titulación de Psicólogo, incluso en las bases de los correspondientes concursos y oposiciones.

Es decir, el Psicólogo está llevando a cabo funciones de dimensión pública y notorio carácter sanitario tales como:

- 1.- Pertenencias a Equipos de Salud Primaria (C.P.S., C.M.S.).

NUEVO DOMICILIO
 Nuñez de Balboa, 58
 28001 MADRID
 Teléfono 435 52 12

Fernández de los Ríos, 87- 4º dcha.

28015 - Madrid

- 2.- Diagnóstico, evaluación y tratamiento de enfermedades mentales y problemas psicológicos (Hospitales, Centros AISNA, etc.).
- 3.- Intervención en programas de rehabilitación de enfermos mentales crónicos (Hospitales Psiquiátricos).
- 4.- Participación en programas de rehabilitación de disminuidos psíquicos y físicos.

Todo lo anterior pone de manifiesto la creciente disonancia entre realidad y legalidad, que obliga a tomar alguna decisión que venga a dar fuerza de Ley a lo que es un hecho reconocido socialmente.

En nuestro espíritu de colaboración con ese Ministerio, ofrecemos formar parte de la Comisión que se cree al efecto para estudiar el asunto y proponer la adecuada norma que formalice el carácter sanitario de la profesión de Psicólogo. Naturalmente, de aquellos psicólogos que ejerzan en el sentido que venimos apuntando.

Igualmente tenemos a su disposición un extenso dossier que avala cuanto decimos y de lo que nos agradaría poder hablarle personalmente en la entrevista que tenemos a bien solicitarle.

Atentamente,

Fdo.: Carlos Camarero Sánchez

Decano
 Colegio Oficial de Psicólogos
 de España

Fdo.: Mercè Pérez i Salanova

Degana
 Col.legi Oficial de Psicòlegs
 de Catalunya



Colegio
Oficial de
Psicólogos
SECRETARIA ES CATAL